



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 1 del Decreto 1289 de 2015 y el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015, el numeral 19 del artículo 74 y el numeral 5 del artículo 82, del Decreto 2147 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1004 de 2005, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el régimen de Zonas Francas Permanentes y Transitorias, observando para el efecto los parámetros establecidos en dicha disposición.

Que el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015 establece que son funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, de las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Francas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior”*.

Que de acuerdo con lo previsto el numeral 14 del artículo 25 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 4 del Decreto 1289 de 2015 es función de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Adelantar el seguimiento de los compromisos de inversión, empleo y demás obligaciones derivadas de la declaratoria de existencia de las Zonas Francas”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 1289 de 2015 *“Todas las referencias normativas vigentes que aludan a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- respecto de las funciones señaladas en los artículos 1,2,3 y 4 del presente Decreto, se entenderán referidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas."

Que el Decreto 2147 de 2016 señala en el numeral 19 artículo 74 entre otras obligaciones del usuario operador, *"Reportar trimestralmente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Comercio, el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General de zonas francas permanentes y zonas francas permanentes especiales respecto de las cuales tenga la autorización como usuario operador, la relación de usuarios instalados y de las empresas de apoyo autorizadas en las zonas permanentes, el cumplimiento los compromisos los usuarios calificados o autorizados, y la información relacionada con los montos inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia presente Decreto.*

Igualmente, deberá reportarse la información estadística relacionada con la actividad que se desarrolle en la zona franca y demás compromisos derivados del régimen franco".

Que el numeral 5 artículo 82 del citado Decreto a propósito de las obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas dispone: *"Tratándose de zonas permanentes, los usuarios industriales y comerciales deberán reportar trimestralmente al usuario operador y al Ministerio de Turismo el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y los compromisos adquiridos en el acto de calificación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, la información relacionada con los montos y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia del Decreto".*

Que mediante la Resolución 3025 de 2015 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se estableció el formulario para presentar los informes trimestrales de zonas francas y usuarios de zonas francas.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2147 de 2016 por el cual se modifica el régimen de Zonas Francas y se dictan otras disposiciones, se estima procedente expedir una nueva resolución mediante la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas cuya finalidad es verificar el avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General de las zonas francas permanentes, de las zonas francas permanentes especiales, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios calificados o autorizados, así como los montos inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión ni empleo a la entrada en vigencia del citado Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el formulario denominado "Informe Trimestral de Zonas Francas" que deberán presentar los usuarios de zonas francas, cuya finalidad es verificar el avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General de las zonas francas permanentes, de las zonas francas permanentes especiales, el cumplimiento de los compromisos de los usuarios calificados o autorizados, y los montos inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión ni empleo a la entrada en vigencia del Decreto 2147 de 2016.

PARÁGRAFO: El usuario operador deberá relacionar la información de los usuarios calificados y las empresas de apoyo autorizadas en las zonas permanentes.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Trimestral de Zonas Francas se encuentra a disposición con su respectivo instructivo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincit.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presentación del Informe Trimestral de Zonas Francas deberá realizarse durante los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: El usuario operador deberá relacionar los usuarios calificados y las empresas de apoyo autorizadas en las zonas permanentes dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga la Resolución No 3025 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA LORENA GUTIERREZ BOTERO